

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA  
MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DE  
CEMENTERIO MUNICIPAL DE AUTOL (LA RIOJA), EXPEDIENTE  
01/2012 CO-SER.**

**TÍTULO I. CONDICIONES GENERALES**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

*El objeto de la presente contratación es la gestión indirecta mediante concesión, del **SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE AUTOL** y, en su caso, su ampliación, servicio de obligatoria prestación por el Ayuntamiento de Autol conforme a lo dispuesto en el art. 26 1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*El Cementerio Municipal se encuentra situado en el camino de carretera de Calahorra, s/n, dentro del término municipal de Autol (La Rioja), y cuenta, fundamentalmente, con las instalaciones y equipamiento descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas*

*La explotación del servicio será a riesgo y ventura del concesionario, sin derecho a ninguna clase de subvención, y sin que el Ayuntamiento participe en su financiación.*

**2.- NATURALEZA JURÍDICA**

*Se trata de un contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, regulado en los artículos 275 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP). Igualmente, será de aplicación lo dispuesto en el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en todo lo que no resulte incompatible con el citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

**3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL SERVICIO**

*El servicio deberá prestarse con arreglo a lo dispuesto en los siguientes documentos y normas:*

- *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*
- *Pliego de Prescripciones Técnicas.*
- *Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, Decreto 30/98, de 27 de marzo, del Gobierno de La Rioja.*
- *Reglamento del Cementerio Municipal de la villa de Autol (BOR n º 76 de 20 de junio de 1996) y Ordenanza reguladora de los requisitos para la prestación de servicios públicos funerarios en el término municipal de Autol (BOR nº 82 de 6 de julio de 2002)*

- *Normativa vigente en cada momento en materia de cementerios y sanidad mortuoria.*

#### **4.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

*El contrato se adjudicará mediante Procedimiento Abierto, siguiendo los criterios de valoración señalados en el artículo 19 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.*

#### **5.- PLAZO DE LA CONCESIÓN**

*La concesión se otorgará a contar desde la firma del contrato hasta el día 2 de junio 2023.*

*Dicho plazo tiene carácter de improrrogable.*

*Al término del plazo de la concesión revertirán al Ayuntamiento de Autol, libres de cargas, todas las obras e instalaciones existentes en el cementerio municipal al iniciarse el contrato, así como las realizadas posteriormente por el concesionario. El concesionario deberá dejar como mínimo el mismo número de unidades vacías que figuren en el acta de de la entrada a gestionar el servicio.*

#### **6.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO. TARIFAS**

*La retribución del concesionario consistirá en el cobro a los usuarios, por la ocupación o concesión de sepulturas, así como por el resto de servicios que preste en relación con el Cementerio, del importe de las tarifas que tiene aprobadas el Ayuntamiento de Autol en la Ordenanza fiscal de la Tasa del Cementerio Municipal. En el citado régimen tarifario, no se incluirán los posibles servicios que facultativamente pueda prestar el concesionario por trabajos auxiliares de lapidaria, floristería, la venta de monumentos funerarios de elección voluntaria, (realizados sobre nichos, sepultura, columbarios, criptas, mausoleos y nichos).*

*Las tarifas serán liquidadas y cobradas por el concesionario del servicio a sus usuarios, previa emisión de la factura correspondiente, estando plenamente sujeta esta relación mercantil al derecho privado español, y a los Jueces y Tribunales del orden civil y/o mercantil que resulten competentes.*

*Las tarifas que deban satisfacer los usuarios por cada uno de los servicios que se presten podrán ser modificadas anualmente de acuerdo con el último Índice Anual de Precios al Consumo, o índice oficial de referencia que lo sustituya, previa solicitud del concesionario, o de oficio por la Administración. La primera revisión no procederá hasta pasado uno año desde la firma del contrato.*

*El cuadro de tarifas aprobado por el Ayuntamiento se expondrá al público en lugar visible en las distintas instalaciones que configuran la prestación del servicio.*

#### **7.- CANON**

*El adjudicatario abonará al Ayuntamiento, vía compensación, un canon por el porcentaje que resulte en la adjudicación del concurso, que no podrá ser en ningún caso*

*inferior al 5 por 100 del importe de las tarifas (IVA incluido) que se recauden por la ocupación de sepulturas, así como de los restantes servicios que sobre el Cementerio apruebe el Ayuntamiento en sus precios públicos.*

*Al Ayuntamiento de Autol le corresponderá la asignación de sepulturas en el Cementerio, mediante la expedición de los títulos que autoricen su utilización, y liquidará trimestralmente al adjudicatario las cantidades que correspondan conforme a los porcentajes señalados en su oferta por el concesionario.*

*En orden a la citada liquidación municipal, una vez vencido cada trimestre desde la firma del contrato, el adjudicatario dará traslado de la relación de servicios prestados y la liquidación correspondiente al Ayuntamiento, debiendo ingresar en la Tesorería Municipal la cantidad que resulte dentro del mes siguiente al vencimiento del correspondiente trimestre, sin perjuicio de las comprobaciones que realice el Ayuntamiento, pudiendo a resultas de estas, practicar la correspondiente liquidación paralela y exigírsela al adjudicatario.*

*En caso de impago del canon en los plazos indicados anteriormente, el Ayuntamiento estará facultado para exigir su pago, incluso por el procedimiento de apremio, o resolver el contrato conforme a lo dispuesto en el clausulado del presente pliego.*

## **8.- PLAN ECONÓMICO FINANCIERO**

*Al objeto de proceder a la determinación del canon contemplado en la cláusula anterior, los licitadores presentarán entre la documentación del concurso, un plan económico-financiero que incluirá, entre los aspectos que le son propios, los siguientes:*

- Presupuesto anual destinado a obras de ampliación, mantenimiento y conservación.*
- Relación de los puestos de trabajo adscritos al servicio durante la vigencia del contrato, con expresión de sus características esenciales.*
- Costes de explotación: personal, seguros, etc..*
- Gastos financieros, directos o indirectos.*
- Ingresos derivados de la explotación, tanto los tarifarios como los que no estén sujetos a tarifas.*
- Canon a abonar al Ayuntamiento.*

*El plan económico-financiero presentado será objeto de análisis por los Servicios Municipales, y el perteneciente a la oferta presentada por quien resulte adjudicatario formará parte de la documentación incluida en la sesión plenaria en la que deberán aprobarse los precios públicos correspondientes a los servicios del cementerio municipal, haciéndolo propio el órgano de contratación y pasando a formar parte del expediente. Podrá ser calificada como temeraria aquella oferta que una vez efectuado el citado análisis se considere como manifiestamente inviable. En todo caso, se requerirá la audiencia previa del licitador incurso en dicho supuesto.*

## **9.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

*Sin perjuicio de las obligaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones con carácter general:*

*1.- La prestación del servicio, en los términos de lo establecido en el artículo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, con la continuidad convenida, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato u ordenados posteriormente por el órgano de contratación.*

*2.- La ejecución de obras de ampliación, conservación y mantenimiento, en la forma establecida en el pliego de prescripciones técnicas.*

*3.- Admitir a la utilización del servicio a todo usuario que cumpla las condiciones reglamentarias, mediante el abono de la correspondiente tarifa, teniendo preferencia las personas empadronadas en Autol.*

*4.- Cuidar del buen orden del servicio y de la calidad de la obra pública, y de su uso, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que corresponden al órgano de contratación.*

*5.- Disponer de los medios necesarios, personales y materiales para la prestación del servicio, así como incrementar dichos medios en caso de ampliación del servicio.*

*6.- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la explotación del servicio y realización de obras, debiendo suscribir las pólizas indicadas en este pliego.*

*7.- Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen o produzcan a terceros o al propio órgano de contratación, ya sean bienes o personas, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer conforme al presente pliego.*

*8.- Proteger el dominio público que quede vinculado a la concesión.*

*9.- El sometimiento a las inspecciones de los servicios municipales, o en su caso autonómicos, competentes.*

*10.- Ejercicio de la concesión en los términos estipulados por el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y la no cesión o traspaso a terceros sin la autorización de la Corporación Municipal.*

11.- Liquidar trimestralmente al Ayuntamiento de Autol, las cantidades que al mismo le correspondan en concepto de canon de la concesión, y su pago dentro del mes siguiente al vencimiento del correspondiente trimestre.

12.- No enajenar, ni gravar, sin autorización, los bienes o instalaciones que deban revertir a este Ayuntamiento.

13.- Ejecutar las ampliaciones y modificaciones que acordare la Administración y, aconsejare el interés público.

14.- Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

15.- Dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración Municipal, dentro del plazo establecido, las instalaciones y bienes afectos a la concesión, reconociendo la potestad municipal para acordar y ejecutar el lanzamiento de no cumplirse lo pactado.

16.- En el plazo de un año a contar de la adjudicación tendrá que presentar un inventario de todas las concesiones otorgadas en el cementerio municipal.

17.- A la finalización de la concesión deberá entregar el mismo número de nichos nuevos que ha recibido, mediante acta al efecto, en el comienzo del servicio.

18.- No practicar ninguna actuación que pudiera provocar competencia desleal a los sectores relacionados con este servicio.

19.- Cualesquiera otros previstos en el presente pliego o en la normativa vigente.

## **10.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.**

### ***Serán derechos del concesionario:***

1.- Derecho a la utilización de los bienes y equipamiento afectos a la concesión, cuya relación figura en anexo.

2.- Percibir de los usuarios la retribución correspondiente por la prestación del servicio.

3.- Obtener compensación económica que mantenga el equilibrio financiero de la concesión en los casos en que así proceda, conforme a la legislación vigente.

4.- A obtener la indemnización correspondiente por los daños y perjuicios que se le ocasionen al adjudicatario, en los supuestos de rescate o resolución anticipada de la concesión, sin culpa del concesionario.

5.- Las relaciones entre el concesionario y los usuarios del servicio, se regularan por lo dispuesto en los presentes Pliego de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de La Rioja, y demás disposiciones aplicables.

## **11.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO**

*Con el fin de garantizar la prestación del Servicio Público objeto del contrato, el Ayuntamiento ostentará las facultades previstas en la legislación de contratos del sector público y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, destacando las siguientes:*

*1.- El Ayuntamiento es titular del servicio que se gestionará de forma indirecta por concesión, ostentando este servicio en todo momento la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento. Ostenta el Ayuntamiento la titularidad básica sobre el servicio concedido, lo cual determina que aún cuando la gestión de éste se transfiera a un particular concesionario, aquél continúa ostentando todas las potestades administrativas que la legalidad le atribuye.*

*2.- Ordenar discrecionalmente las modificaciones que en la prestación del servicio aconsejare el interés público, entre otras, la variación en la calidad, cantidad, tiempo y lugar de las prestaciones en que el servicio consista.*

*Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico-financiero de la concesión.*

*3.- Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio y la documentación relacionada con el mismo, y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida prestación.*

*4.- En caso de huelga, la empresa concesionaria estará obligada a cumplir los servicios mínimos que el Ayuntamiento disponga.*

*5.- Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.*

*6.- Intervenir y suprimir el servicio.*

*7.- Todas aquéllas establecidas en la normativa de aplicación.*

## **12.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

*Podrán participar en la licitación convocada, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en causa de prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiendo tratarse de empresas autorizadas para la prestación de servicios funerarios.*

*La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en*

*el Registro Mercantil, cuanto este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.*

*La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.*

*Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.*

*No podrán contratar con esta Administración las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

### **13.- UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

*Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.*

*Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.*

*A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.*

*La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.*

*Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

#### **14.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA**

*La solvencia económica, financiera y técnica en este contrato se acreditará por la persona física o jurídica y, en caso de compromiso de constituir una unión temporal de empresas, por todas y cada una de las personas físicas y jurídicas que la constituyan, a través de los medios siguientes:*

##### **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

*Se acreditará la solvencia económica y financiera mediante:*

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras.*

##### **SOLVENCIA TÉCNICA**

*Se acreditará la solvencia técnica mediante:*

- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.*
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.*
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se disponga para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.*

Los documentos relativos a la solvencia serán originales o fotocopias debidamente compulsadas.

#### **15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

*Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por el orden en que aparecen y con la ponderación que se indica (de 0 a 100 puntos):*

**1. OBRAS Y MEJORAS A INTRODUCIR EN EL CEMENTERIO, incluyendo plazos máximos de ejecución y de implantación..... De 0 a 60 puntos.**

*Se valorarán hasta un total de 60 puntos las propuestas que realicen los licitadores que contribuyan a una mejor prestación del servicio, a juicio del Ayuntamiento. En todo caso, figurará la valoración económica de las mejoras. La valoración de este criterio será teniendo en cuenta el valor de de las obras y mejoras proporcionalmente propuestas por los licitadores.*

Los licitadores no podrán presentar en sus proposiciones diversas variantes, por el contrario habrán de presentar únicamente una solución.

## **2. PLAN DE EXPLOTACIÓN, LIMPIEZA, CONSERVACIÓN E INSPECCIÓN... .. De 0 a 15 puntos.**

Se otorgará hasta un máximo de 15 puntos las propuestas en materia de limpieza, conservación e inspección de las zonas comunes y seguridad de las instalaciones y personas.

## **3. CONTRATACIÓN PERSONAL DE LA LOCALIDAD... .. De 0 a 15 puntos.**

Se otorgará hasta un máximo de 15 puntos a la propuesta que incluya la contratación de personas con una antigüedad de mínima de residencia de 5 años en esta localidad. Otorgándose la máxima puntuación al licitador que contrate el mayor número de personal de la localidad, puntuándose proporcionalmente a las siguientes.

## **4.- CANON ... .. De 0 a 10 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación al mayor precio ofertado a favor del Ayuntamiento, asignando al resto de ofertas su puntuación en proporción a las anteriores.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Las determinaciones de las Proposiciones que estén en contradicciones, sean incompatibles o se opongan al presente Pliego, se tendrán por no puestas, sin perjuicio de los que proceda respecto a la admisibilidad de la Proposición.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

## **16.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

La presentación de proposiciones por parte de los licitadores implica la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de las cláusulas de los pliegos de condiciones, sin salvedad alguna, así como a lo dispuesto en la normativa de contratación administrativa.

Se presentarán **TRES SOBRES CERRADOS**:

**SOBRE A:** DOCUMENTACIÓN GENERAL DEL LICITADOR

**SOBRE B:** PROPOSICIÓN

**SOBRE C:** DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

*En el anverso de todos los sobres figurará el nombre o razón social de la empresa y del representante legal, así como la firma de este último. En caso de persona física, figurará el nombre y firma del licitador.*

*Igualmente, en el anverso de cada sobre figurará el siguiente título:*

**“CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEAUTOL”**

*Y a continuación la identificación de cada sobre:*

**SOBRE A:** DOCUMENTACIÓN GENERAL DEL LICITADOR

**SOBRE B:** PROPOSICIÓN

**SOBRE C:** DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

#### **18.- VARIANTES Y ALTERNATIVAS.**

*No se aceptarán variantes ni alternativas, debiendo los licitadores formular una única oferta tanto económica como técnica.*

#### **19.- CONTENIDO DEL SOBRE “A” DE “DOCUMENTACIÓN GENERAL DEL LICITADOR”.**

*El sobre de “Documentación general del licitador” deberá contener los documentos que a continuación se relacionan.*

*a) Documento Nacional de Identidad del licitador, si es persona física. Si es persona jurídica, el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y D.N.I. del representante.*

*b) Documentos justificativos de la capacidad de obrar de las personas jurídicas:*

*- Si se trata de personas jurídicas sujetas a la legislación mercantil: Escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, o, en el caso de que no fuera exigible, en otro registro oficial.*

*- En otros supuestos: Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.*

- En caso de tratarse de personas jurídicas no españolas:

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) En caso de actuar en representación de otra persona o entidad, poder bastante, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, salvo que no sea preceptivo.

d) Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Este documento, deberá comprender como mínimo los pronunciamientos que se contienen en el modelo orientativo de declaración que figura en el Anexo I de este pliego.

e) Documentación justificativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

f) En caso de unión temporal de empresas, además de la documentación de cada una de ellas, deberá presentarse un escrito indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

g) Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, debiendo presentar el documento justificativo de abono del I.A.E., donde se indique el epígrafe correspondiente.

h) Certificado expedido por la Tesorería Municipal, acreditativo de que el empresario licitador no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con este Ayuntamiento, salvo que estuviesen garantizadas ante el mismo.

i) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

j) Escrito detallando nombre, dirección, número teléfono, número fax y dirección de correo electrónico. Todos los licitadores deberán señalar la referida información para la práctica de notificaciones, así como el nombre de la persona de contacto.

Los documentos citados en este apartado podrán presentarse en original o en copias que tengan carácter de auténticas.

En el caso de que se optara por que las fotocopias sean autenticadas por los servicios municipales, deberán ser presentadas en la Secretaría municipal al menos con un día de antelación a la fecha en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

La documentación de este sobre será devuelta a los licitadores no adjudicatarios, previa solicitud por comparecencia de persona autorizada. Transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación del contrato sin que se haya procedido a su retirada, el Ayuntamiento podrá disponer sobre su destrucción.

En ningún caso, podrá incluirse en este sobre información alguna relativa a la proposición o documentación técnica, que necesariamente figurará en los sobres respectivos.

## **20.- CONTENIDO DEL SOBRE "B" DE PROPOSICIÓN**

El presente sobre deberá contener la **proposición económica**, ajustada al modelo que figura en el Anexo III del presente Pliego.

## **21.- CONTENIDO DEL SOBRE "C", DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

En el sobre de documentación técnica se incluirá la siguiente documentación, con el contenido exigido en el presente pliego:

1.- PROYECTO DE EXPLOTACIÓN.

2.- PLAN DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

3.- OBRAS Y MEJORAS A INTRODUCIR EN EL CEMENTERIO.

4.- PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO.

5.- PERSONAL.- Programa descriptivo sobre el procedimiento de gestión del personal necesario para realizar el servicio, que al menos deberá incluir:

-Elementos personales que se comprometen a la gestión, puesto de trabajo, con especificación de su número y cualificación.

En general, la documentación relativa a los criterios de adjudicación y cualquier otra que estime pertinente presentar el licitador para una mejor valoración de su oferta.

## **22.- PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en la Plaza de España, número 1, de la localidad de Autol (La Rioja), dentro de su

*horario de atención al público (desde las 9,30 a 14 horas de lunes a viernes) durante los QUINCE DÍAS naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA LA RIOJA. También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.*

*No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.*

*El registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.*

*Cada licitador no podrá presentar más que una proposición ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurare en más de una unión temporal.*

*La presentación de la proposición presupone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad del clausurado de este Pliego así como el de Prescripciones Técnicas.*

## **22.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS LICITADORES**

*Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación en sesión no pública, al objeto de calificar la documentación relativa a los licitadores, para lo que se procederá a abrir única y exclusivamente los sobres de documentación, dejando sin abrir los sobres de proposiciones.*

*Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará por correo certificado a los licitadores afectados para que los subsanen en plazo no superior a tres días hábiles, todo ello sin perjuicio de la publicación del requerimiento en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

*Asimismo, la Mesa podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados a los efectos de acreditar su capacidad y solvencia, o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.*

*La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y, en su caso, transcurrido el plazo y subsanados los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que figuran en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.*

## **24.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

*La apertura del sobre de proposición de los licitadores que hayan sido admitidos, se realizará por la Mesa de Contratación en la Casa Consistorial u otro edificio municipal, en acto público, previa comunicación del día y la hora a las empresas licitadoras, que se remitirá vía fax o correo electrónico, según el medio que hayan indicado en su documentación general, y sin perjuicio del anuncio correspondiente en el Tablón del Ayuntamiento.*

*Comenzará el acto dando lectura al anuncio de licitación, procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y dando cuenta del resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas, causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas. Seguidamente se invitará a los asistentes a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, pero sin que en este momento pueda la Mesa de Contratación hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos.*

*A continuación se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones de los licitadores. Antes de proceder a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación provisional del contrato, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.*

*La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.*

## **25.- MESA DE CONTRATACIÓN**

*La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:*

**- Presidente.-** *El Sr. Alcalde de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.*

**- Vocales:**

*El Concejal responsable de los servicios municipales.*

*Un Concejal del grupo de la oposición.*

*El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.*

*El Arquitecto Municipal.*

**- Secretario:** *Un funcionario de la Corporación.*

*Tanto el Presidente, los vocales, como el Secretario de la Mesa podrán designar suplentes.*

## **26.- ADJUDICACIÓN.**

*El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.*

*El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida.*

*La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en*

*el perfil de contratante de este Ayuntamiento. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficiente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo incluir los extremos indicados en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*El resto de los candidatos o licitadores, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, podrán solicitar al órgano de contratación que se les facilite información sobre los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.*

*Cuando no proceda la adjudicación del contrato al interesado que hubiese resultado clasificado en primer lugar por la Mesa de Contratación, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración Municipal podrá efectuar requerimiento al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuera posible y que el siguiente posible adjudicatario por orden de ofertas haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste el mismo plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula anterior.*

## **27.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR INCLUIDO EN LA ADJUDICACIÓN.**

*La adjudicación no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se notifique al licitador propuesta por el órgano de contratación.*

*Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:*

- a) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.*
- b) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.*
- c) Resguardo o documentación acreditativa, según los modelos recogidos en los anexos de este Pliego, de haber constituido a favor del Ayuntamiento de Autol la garantía definitiva que sea procedente.*

## **28.- ADJUDICACIÓN.**

*La adjudicación deberá realizarse por el órgano de contratación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida en la cláusula anterior.*

*La adjudicación del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial de La Rioja, sin perjuicio de la notificación a todos los candidatos o licitadores. Si éstos lo solicitan, se les facilitará información, en*

*un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.*

### **29.- GARANTÍA DEFINITIVA**

*El adjudicatario estará obligado a la constitución de una garantía definitiva por importe de **15.000 euros**. Dicha cuantía se ha calculado de forma estimada, teniendo en consideración los posibles ingresos procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios que el adjudicatario del contrato pueda obtener por la gestión de este servicio durante toda la vida del contrato, si bien, dicho importe no es inferior al 5 por 100 de aquéllos, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.*

*Esta garantía se mantendrá hasta la finalización del plazo de concesión.*

*La garantía definitiva habrá de constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 de la citada ley, y según los modelos que se recogen en los anexos del presente Pliego.*

### **30.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

*El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.*

*Al documento de formalización se unirán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, formando parte del contrato.*

*En el caso de que sea necesario elevar a escritura pública el contrato, o cuando así lo solicite el contratista, serán de su cuenta los gastos que de ello se deriven.*

### **31.- EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO**

*En el plazo máximo de UN MES desde la firma del contrato el adjudicatario deberá comenzar la prestación del servicio.*

*El concesionario explotará las obras e instalaciones del cementerio conforme con su naturaleza, debiendo prestar los servicios objeto de este contrato con la frecuencia convenida, asumiendo el riesgo económico de su gestión, con la continuidad y en los términos establecidos en este pliego, la oferta del adjudicatario y la normativa que sea de aplicación, debiendo velar en todo momento por el buen funcionamiento del servicio.*

*El Ayuntamiento de Autol ostenta la titularidad de los servicios que se prestan en las instalaciones objeto del contrato, correspondiendo al concesionario la gestión del mismo.*

### **32.- PROYECTO DE EXPLOTACIÓN, LIMPIEZA, CONSERVACIÓN.**

*Los licitadores presentarán un proyecto de explotación donde se detallarán todos los aspectos inherentes a los servicios a prestar, respetando en todo caso los mínimos de este pliego.*

*El concesionario deberá mantener las instalaciones en buen estado de funcionamiento y conservación, incluidos los servicios y dependencias anejas, para lo cual realizará a su costa, las obras y trabajos que sean necesarios.*

*El concesionario sufragará todos los gastos, tanto ordinarios como extraordinarios que se originen en la explotación, incluidos aquellos que por razón de tributos, suministros, servicios y otros análogos se deriven de la misma.*

*Dicho documento no podrá exceder de quince folios escrito a una cara.*

### **33.- DE LA INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

*En caso de interrupción de alguno de los servicios, el concesionario deberá restaurarlo con la mayor diligencia y estará obligado a comunicar a los usuarios tal circunstancia. Deberá contar con equipo humano de emergencia para resolver estas situaciones.*

*En aquellos casos en que sea necesaria la realización de alguna reforma u obra que afecte a la prestación del servicio, deberá notificarlo al Ayuntamiento con antelación suficiente, así como a los usuarios con la mayor publicidad.*

### **34.- DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS**

*Los servicios de la concesión quedarán sometidos permanentemente a la inspección, control y vigilancia del Ayuntamiento de Autol, a través de los Servicios Municipales.*

*El Ayuntamiento podrá ordenar al concesionario las correcciones y/o modificaciones que estime oportunas en la prestación de los servicios concedidos si ello resulta conveniente o necesario a la vista de los informes evacuados como resultado de las actuaciones de revisión y control llevadas a cabo a su instancia.*

*El concesionario estará obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se le requieran sobre los medios personales y materiales afectos a la concesión, a fin de tener un conocimiento actualizado y faciliten la adopción de las medidas que se estimen pertinentes. A estos efectos, los Servicios Municipales tendrán libre acceso a las edificaciones, instalaciones y dependencias de los distintos servicios concedidos y a las adscritas a los mismos.*

*Igualmente, deberá facilitar toda la documentación e información relativa a las relaciones económico-financieras, tales como documentación contable y financiera, listados, recibos, facturas, liquidaciones, etc.*

*El concesionario deberá presentar dentro del primer semestre de cada año copia auténtica del balance de situación, la cuenta de explotación de los servicios, la cuenta de pérdidas y ganancias y cuadro de financiación anual, con los contenidos obligatorios y estructuras determinadas en la normativa de aplicación. A dicha documentación se unirá la siguiente:*

- Memoria de funcionamiento de la explotación.*
- Documentos TC2 y nóminas de los empleados afectos a la concesión.*
- Certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

- Otros documentos complementarios que se estimen pertinentes por los Servicios Municipales para una mejor fiscalización.

También dispondrá el concesionario de un Libro de Inspecciones para uso exclusivo de los Servicios Municipales, en el que quedarán reflejadas las actuaciones de control y fiscalización que se lleven a cabo por el personal municipal designado, así como las observaciones e incidencias que puedan hacerse constar para el mejor funcionamiento de los servicios.

### **35.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO**

Una vez iniciada la explotación del servicio, se creará una Comisión de Seguimiento y Control de la concesión, presidida por el Alcalde del Ayuntamiento de Autol o persona en quien delegue, un representante de la Concejalía competente en materia de cementerios, dos técnicos municipales, y dos representantes del concesionario.

**Serán faltas graves las siguientes:** Esta Comisión, además de inspeccionar directamente la gestión del concesionario, se pronunciará sobre cuantos problemas puedan presentarse en el desarrollo el contrato y coordinará las relaciones del concesionario con el Ayuntamiento, así como aprobar y proponer al mismo, aquellas acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo de la concesión.

La Comisión de Seguimiento y Control podrá asumir la dirección de la concesión cuando el servicio corriera el riesgo de la falta de prestación continuada. El Ayuntamiento, a través de esta Comisión, garantizará en todo momento la continuidad de la prestación del servicio.

La Comisión Técnica de seguimiento elevará, para su aprobación definitiva por el órgano competente del Ayuntamiento, todas las propuestas aprobadas en su seno.

Para el cumplimiento de estas funciones la comisión técnica se reunirá preceptivamente y como mínimo una vez al año de forma ordinaria, y de manera extraordinaria siempre que se considere conveniente a propuesta del presidente.

La Comisión se regirá por las normas de los órganos colegiados de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, siendo secretario con voz y voto uno de los técnicos municipales.

### **36.- PENALIDADES**

El Ayuntamiento podrá imponer penalidades por los incumplimientos del contratista que se especifican en este pliego.

El adjudicatario admite y reconoce especialmente la naturaleza obligacional de estas penalidades y por lo tanto la no aplicación a las mismas del principio de reserva de ley, ni del procedimiento sancionador regulado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Las penalidades serán impuestas por el órgano competente municipal, previa instrucción de un expediente en el que constarán las siguientes actuaciones:

- Informe de los servicios municipales dando cuenta de los hechos.
- Audiencia del contratista por plazo mínimo de diez días hábiles.

Los incumplimientos del adjudicatario que puedan dar lugar a penalidades son las siguientes:

### **Incumplimientos leves:**

- a.- *La falta de consideración, respeto o amabilidad hacia los usuarios de los servicios por parte del personal del concesionario.*
- b.- *Falta de aseo, decoro, o uniformidad en el vestido por parte del personal adscrito al servicio.*
- c.- *No mantener en las debidas condiciones de presentación y ornato las instalaciones y obras, adscritas al servicio.*
- d.- *Impedir de forma injustificada el goce del servicio a las personas que reuniendo los requisitos reglamentariamente establecidos lo soliciten.*
- e.- *La simple negligencia en el mantenimiento, funcionamiento y control de las instalaciones.*
- f.- *El retraso puntual en la prestación de los servicios.*
- g.- *Las infracciones leves a la legislación medioambiental.*
- h.- *Las infracciones leves a la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.*
- i.- *El incumplimiento puntual del proyecto de explotación o programa de funcionamiento.*
- j.- *El retraso puntual en el pago del canon.*
- k.- *Cualquier otro incumplimiento esporádico de las obligaciones que este pliego le señale al contratista.*

### **Serán faltas graves las siguientes:**

- a.- *El retraso reiterado en la prestación de los servicios objeto de la concesión.*
- b.- *La interrupción no momentánea de los servicios de carácter permanente que el concesionario se hubiera obligado a establecer y mantener, o la minoración de la extensión y características de los mismos en relación con su oferta.*
- c.- *La no realización de las obras necesarias para la conservación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones y obras.*
- d.- *Haber sido requerido el concesionario por la Tesorería de la Seguridad social, por falta de pago de las cuotas del personal adscritos al servicio.*
- e.- *La inobservancia de prescripciones sanitarias en cuanto afecten al personal de la empresa o el incumplimiento de órdenes dictadas por la Alcaldía, en evitación de situaciones insalubres, nocivas o peligrosas o que provoquen molestias.*
- f.- *La infracción grave de la legislación reguladora de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.*
- g.- *La desobediencia a las órdenes dadas por escrito por los órganos competentes de este Ilmo. Ayuntamiento de Autol.*
- h.- *La comisión de tres o más infracciones leves de la misma naturaleza, dentro del plazo de doce meses, o de cinco o más infracciones leves de distinta naturaleza dentro del mismo plazo.*
- i.- *No mantener las instalaciones y equipamiento adscritos al servicio en perfectas condiciones de conservación, seguridad e higiene.*
- j.- *No dotar el servicio del personal y material necesario para su adecuada prestación.*
- k.- *El incumplimiento reiterado del horario establecido.*
- l.- *La exigencia a los usuarios de percepciones económicas no debidamente autorizadas, o el cobro de precio superior al de la tarifa aprobada.*

- m.- La falta de prestación del servicio, sin causa justificada, durante quince días naturales consecutivos, o treinta alternos.*
- n.- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social o de la normativa de prevención de riesgos laborales.*
- ñ.- El incumplimiento de las directrices del Ayuntamiento para la debida prestación del servicio o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.*
- o.- Producir situaciones de peligro o molestias a los ciudadanos.*
- p.- No aportar la documentación exigida en el pliego: seguros, certificaciones de estar al corriente en hacienda y Seguridad Social, etc.*
- q.- El incumplimiento de la normativa o de las instrucciones que dicten los Servicios Municipales, en materia sanitaria, de salubridad, limpieza e higiene.*
- r.- El falseamiento o falta de información que deba proporcionar el concesionario al órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en este pliego.*
- s.- La acumulación de quejas y reclamaciones de los usuarios.*
- t.- El incumplimiento de las obligaciones en materia de obras, conservación y mantenimiento del cementerio.*

**Serán faltas muy graves:**

- a.- No dar comienzo a la prestación del servicio en las fechas previstas en este Pliego.*
- b.- La prestación defectuosa o irregular, de forma manifiesta y reiterada, de los servicios y el retraso injustificado y sistemático de los mismos.*
- c.- El fraude en la forma de ejecución de las obras o en la calidad de los materiales utilizados, o en la prestación de los servicios, no utilizando los medios personales y materiales adecuados o elementos esenciales exigidos.*
- d.- Dedicar las obras e instalaciones adscritas al servicio a usos distintos de los previstos.*
- e.- La comisión de dos o más faltas graves durante un mismo año natural.*
- f.- La cesión, subarriendo o traspaso del contrato, enajenación, gravamen, etc., de la concesión bajo cualquier modalidad o título, sin la previa y expresa autorización de este Ayuntamiento.*
- g.- Cesar en la prestación del servicio, salvo caso de fuerza mayor o de huelga del personal de la empresa concesionaria (siempre con la obligación de prestar los servicios mínimos dispuestos por la Autoridad gubernativa).*
- h.- La reiterada desobediencia a las órdenes dadas por escrito por la Administración Municipal sobre el orden, forma y régimen de ejecución de las obras o prestación de los servicios.*
- i.- El incumplimiento de las obligaciones o los actos u omisiones que alteren la finalidad de las instalaciones o puedan suponer riesgo para las personas o bienes.*
- j.- La falta de pago de la póliza de seguros.*
- k.- El incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por el concesionario de obras de construcción de nuevas unidades de enterramiento, y de conservación y mantenimiento.*
- l.- El incumplimiento grave del proyecto de explotación del servicio, con arreglo a la oferta presentada.*

## B) IMPORTE DE LAS PENALIDADES

*Las infracciones serán objeto de las siguientes penalidades:*

- *Leves: multa de hasta 750,00 euros.*
- *Graves: multa de 750,01 a 3.000 euros.*
- *Muy graves: Multa de 3.000,01 a 12.000 euros o resolución del contrato.*

*La garantía definitiva de la concesión responderá del pago de las penalidades, estando en todo caso obligado el concesionario a su reajuste.*

### **37.- SECUESTRO DE LA CONCESIÓN**

*1.- El órgano de contratación, previa audiencia del concesionario, podrá acordar el secuestro de la concesión en los casos en que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación del servicio por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación. El acuerdo del órgano de contratación será notificado al concesionario y si éste, dentro del plazo que se le hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia se ejecutará el secuestro. Asimismo, se podrá acordar el secuestro en los demás casos recogidos en este pliego.*

*2.- Efectuado el secuestro, corresponderá al órgano de contratación la explotación directa del servicio y la percepción de la contraprestación establecida, pudiendo utilizar el mismo personal y material del concesionario. El órgano de contratación designará uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria. La explotación del servicio objeto de secuestro se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se devolverá, al finalizar aquél, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos, incluidos los honorarios de los interventores, y deducir, en su caso la cuantía de las penalidades impuestas.*

*3.- El secuestro tendrá carácter temporal y su duración será la que determine el órgano de contratación sin que pueda exceder, incluidas las posibles prórrogas, de dos años. El órgano de contratación acordará de oficio o a petición del concesionario el cese del secuestro cuando resultara acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el concesionario justificase estar en condiciones de proseguir la normal explotación del servicio. Transcurrido el plazo fijado para el secuestro sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato de concesión.*

### **38.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO**

*1.- En su condición de concesionario, el adjudicatario asume la plena responsabilidad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Autol, de::*

- *Mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones del cementerio municipal.*
- *Las derivadas de la explotación de las actividades a desarrollar.*
- *Las derivadas por el ejercicio de su derecho.*
- *El adjudicatario se hará cargo de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse del anormal funcionamiento de las instalaciones y/o servicios, renunciando a cualquier tipo de indemnización, descuento y/o reducción de canon.*
- *El adjudicatario se hace directa y exclusivamente responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes y sean consecuencia, directa o indirecta, de las actividades desarrolladas, de obras o reformas, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento.*

*2.- En todo caso el adjudicatario asume la responsabilidad civil frente a terceros por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse durante el tiempo que dure la concesión.*

*3.- El concesionario suscribirá las pólizas de seguro necesarias para cubrir los siguientes riesgos:*

- *Responsabilidad civil. Suma asegurada mínima: 600.000 € por siniestro y año.*
- *Cualquier otro que estime oportuno el concesionario.*

*Deberá aportar la póliza y recibos con anterioridad al inicio de la explotación. Será causa de resolución la no presentación de este seguro.*

*Las pólizas contendrán revalorización anual con arreglo al Índice de Precios al Consumo.*

*En cada vencimiento del seguro, se presentará recibo de pago de la nueva anualidad.*

### **39.- CESIÓN DEL CONTRATO**

*Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero si se cumplen los siguientes requisitos:*

- a) Que haya transcurrido al menos una quinta parte del tiempo de duración del contrato.*
- b) Que el cesionario tenga capacidad de contratar con la Administración y cuente con la solvencia económica financiera y técnica exigida al cedente.*
- c) Que el Ayuntamiento autorice la cesión.*
- d) Que se formalice la cesión entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública.*
- e) El cesionario se subrogará en todas las deudas y obligaciones que el cedente pudiera tener contraídas con la Seguridad Social, la Hacienda Pública y los Trabajadores.*
- f) El cesionario procederá a la sucesión empresarial en los contratos laborales celebrados.*

*En caso de que el contratista cedente esté interesado en la cesión del contrato a un tercero, deberá solicitar la autorización pertinente, dando lugar a la tramitación del siguiente procedimiento:*

- a) Solicitud del cedente. A ésta acompañará un escrito del cesionario, asumiendo los derechos y obligaciones del contrato. Ambos escritos serán firmados por el representante legal, adjuntándose poder bastante.*
- b) El cesionario deberá aportar toda la documentación que en su día, se exigió al cedente para la adjudicación del contrato.*
- c) Los servicios municipales comprobarán que se cumplen los requisitos para la cesión, así como la documentación aportada por el cesionario, emitiendo el correspondiente informe.*
- d) En caso de informe favorable, el Ayuntamiento otorgará la autorización de la cesión, requiriendo a las partes para formalizar la misma en escritura pública y constitución de la garantía definitiva por parte del cesionario.*
- e) Una vez cumplido lo anterior, se procederá a la devolución y cancelación de la garantía constituida por el cedente.*

#### **40.- PLAZO DE GARANTÍA**

*Se establece un plazo de garantía de UN AÑO una vez vencida la concesión. Si durante tal plazo se produjera alguna reclamación en vía administrativa o judicial, que tuviera su origen en la prestación del servicio, quedará la garantía en poder de este Ayuntamiento en tanto se resuelvan las mismas y se adopten las medidas pertinentes según la legislación en vigor.*

#### **41.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR TRANSCURSO DEL PLAZO**

*El contrato se entenderá extinguido por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido o, en su caso, el resultante de las prórrogas o reducciones que se hubiesen acordado.*

*El concesionario quedará obligado a hacer entrega a la Administración concedente, en buen estado de conservación y uso, de las obras incluidas en la concesión, así como de los bienes e instalaciones necesarios para su explotación de acuerdo con lo establecido en la cláusula de reversión.*

*Los bienes e instalaciones incluidos en la zona de explotación comercial, si la hubiera, se entregarán, igualmente, a la Administración concedente en las mismas condiciones y con las mismas formalidades previstas en el apartado anterior.*

*Quedarán igualmente extinguidos todos los contratos vinculados a la concesión y a la explotación de sus zonas comerciales.*

#### **42.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

*Serán causas de resolución del contrato las siguientes:*

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria.*

- b) *La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.*
- c) *La no formalización del contrato en plazo.*
- d) *El mutuo acuerdo entre el concedente y el concesionario.*
- e) *El secuestro de la concesión por un plazo superior al establecido como máximo sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.*
- f) *La demora superior a seis meses por parte del órgano de contratación en la entrega al concesionario de la contraprestación, de los terrenos o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.*
- g) *El rescate de la concesión, por motivos de interés público.*
- h) *La supresión del servicio por razones de interés público.*
- i) *La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración concedente con posterioridad al contrato.*
- j) *El abandono, la renuncia unilateral, así como el incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones contractuales esenciales.*
- k) *Destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcial en más de un 50 por 100 del valor de las mismas, sin que ello de lugar a indemnización alguna en favor del concesionario.*
- l) *El incumplimiento grave de los plazos contenidos en el presente pliego.*
- m) *La comisión de faltas muy graves.*
- n) *Incurrir en defectos graves en la ejecución de las obras, salvo que sean subsanadas con las debidas garantías técnicas.*
- o) *Abandono por el concesionario de la realización del proyecto, bien por no iniciar las obras en el plazo previsto en este Pliego, bien por interrupción de la construcción, entendiéndose por tal la suspensión de los trabajos sin causa justificada durante un plazo superior a treinta días.*
- p) *No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación de las instalaciones y funcionamiento del servicio, o no cumplir las instrucciones dictadas por la autoridad municipal sobre dicho particular.*
- q) *La alteración de las tarifas establecidas, sin la autorización municipal.*

- r) *La cesión, transferencia o novación de la concesión o de la titularidad de cualquiera de los bienes inmuebles afectos a ella, sin autorización municipal.*
- s) *La dedicación de las instalaciones a usos distintos de los específicamente señalados en el Proyecto y en los Pliegos.*
- t) *La no suscripción de los seguros especificados en este pliego.*
- u) *El impago del canon.*
  
- v) *Aquellas que se establezcan expresamente en el pliego o en la legislación vigente.*

#### **43.- APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

1.- *La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del concesionario, mediante el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con la legislación de contratos.*

2.- *Las causas de resolución previstas en los párrafos b) –salvo la suspensión de pagos–, e), g), h) e i) del artículo anterior originarán siempre la resolución del contrato. En los restantes casos de resolución del contrato el derecho para ejercitarla será potestativo para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a aquélla.*

3.- *Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores, siempre que éstos cumplan o se comprometan a cumplir, en el plazo que se establezca al efecto, los requisitos exigidos al concesionario inicial.*

4.- *La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar si la concesión no se encontrara sometida a secuestro acordado por infracción grave del concesionario y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la continuación del contrato.*

5.- *En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad concesionaria, será necesaria la autorización administrativa previa para que la entidad absorbente o resultante de la fusión pueda continuar con la concesión y quedar subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes de aquélla.*

6.- *En los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas, sólo podrá continuar el contrato con la entidad resultante o beneficiaria en el caso en que así sea expresamente autorizado por el órgano de contratación considerando los requisitos establecidos para la adjudicación de la concesión en función del grado de desarrollo del negocio concesional en el momento de producirse estas circunstancias.*

#### **44.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN**

1.- En los supuestos de resolución no imputables al concesionario, el órgano de contratación abonará al concesionario el importe de las inversiones realizadas por razón de obras, y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de la concesión y que hayan de pasar a la propiedad del Ayuntamiento, en función de su estado y el tiempo que restare para la reversión. Al efecto, se tendrá en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que restara para el término de la concesión y lo establecido en el plan económico-financiero. La cantidad resultante se fijará dentro del plazo de seis meses, salvo que se estableciera otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Si el concesionario hubiese contado entre sus recursos con financiación de terceros, sólo se le abonará el sobrante después de solventar las obligaciones contraídas con aquéllos.

2.- En el supuesto de la causa de resolución indicada con la letra f), el concesionario podrá optar por la resolución del contrato, con los efectos establecidos en el apartado siguiente, o por exigir el abono del interés de demora previsto legalmente de las cantidades debidas o valores económicos convenidos, a partir del vencimiento del plazo previsto para el cumplimiento de la contraprestación o entrega de los bienes pactados, así como de los daños y perjuicios sufridos.

3.- En los supuestos de las causas de resolución señaladas con las letras g), h) e i), y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de esta cláusula, la Administración concedente indemnizará al concesionario por los daños y perjuicios que se le irroguen. Para determinar la cuantía de la indemnización se tendrán en cuenta los beneficios futuros que el concesionario dejará de percibir, atendiendo a los resultados de explotación en el último quinquenio cuando resulte posible, y a la pérdida del valor de las obras e instalaciones que no hayan de ser entregadas a aquélla, considerando su grado de amortización.

4.- Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al concesionario, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar al órgano de contratación de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

En este supuesto, el Ayuntamiento podrá iniciar el procedimiento previsto en el artículo 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

5.- Cuando el contrato se resuelva por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ellas.

#### **45.- REVERSIÓN DEL SERVICIO Y SUS OBRAS E INSTALACIONES**

Al finalizar el contrato, revertirán al Ayuntamiento de Autol, en pleno dominio, todas las obras e instalaciones adscritas al servicio, en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación.

En todo caso, la reversión se producirá sin coste para el Ayuntamiento y libre de cargas y gravámenes.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento designará un Interoventor Técnico de la empresa contratista, el cual con una antelación de cinco años a la finalización del contrato, vigilará la conservación de las obras, instalaciones y demás

bienes sujetos a dicha reversión, estando obligado el contratista a las reparaciones y reposiciones necesarias, a fin de que aquéllas reviertan al Ayuntamiento en buenas condiciones de uso.

En caso de no hacerlo así en el plazo que se otorgue, se ejecutará lo necesario por el Ayuntamiento, con cargo a la garantía definitiva del contrato, sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento grave del concesionario. Asimismo, podrá el Ayuntamiento acordar el secuestro, asumiendo temporalmente la gestión del servicio, incluso hasta la terminación del contrato, utilizando para ello el mismo personal y material del contratista, sin perjuicio de la indemnización que fuere procedente por los daños y perjuicios que tal conducta del concesionario origine al Ayuntamiento.

Producida la extinción legal del presente contrato administrativo de concesión de un servicio público, bien por haber transcurrido el plazo establecido, bien por haber tenido lugar alguna de las causas de resolución del contrato contempladas en la Ley o en el presente Pliego, en ningún caso tendrá lugar la sucesión empresarial prevista en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1.995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, no asumiendo de ningún modo el Ayuntamiento de Autol como parte de su plantilla a los técnicos, empleados y trabajadores del contratista concesionario como propios.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Autol no responderá bajo ningún concepto de las deudas salariales, tributarias o de los seguros sociales que el contratista concesionario tuviera con sus técnicos, empleados y trabajadores cuando se produzca la extinción legal del presente contrato de gestión de un servicio público.

#### **46.- PRERROGATIVAS Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y con los efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostentará las siguientes prerrogativas y derechos:

- a.- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- b.- Modificar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas.
- c.- Restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en este pliego.
- d.- Acordar la resolución del contrato en los casos y condiciones previstos en la Ley y en este pliego.
- e.- Ordenar discrecionalmente las modificaciones que en la prestación del servicio aconsejare el interés público, entre otras, la variación en la calidad, cantidad, tiempo y lugar de las prestaciones en que el servicio consista.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar al adjudicatario de manera que se mantenga el equilibrio económico-financiero de la concesión.

f.- Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida prestación.

g.- En caso de huelga, la empresa concesionaria estará obligada a cumplir los servicios mínimos que el Ayuntamiento disponga.

h.- Asumir la explotación de la obra pública en los supuestos en que se produzca el secuestro de la concesión.

- i.- Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.*
- j.- Ejercer las funciones de policía en el uso y explotación de la obra pública.*
- k.- Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización de la obra pública que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.*
- l.- Derecho a la reversión de las obras, e instalaciones afectas al servicio, libres de cualquier carga o gravamen, al día siguiente de la terminación de la concesión, cesando el concesionario en el aprovechamiento de los bienes de dominio público afectos a la concesión, poniendo todos ellos a disposición del Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y mantenimiento, y en pleno funcionamiento.*
- m.- Rescatar la concesión.*
- n.- Suprimir el servicio.*
- ñ.- Cualesquiera otros derechos reconocidos en las leyes.*

*Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al adjudicatario.*

#### **47.- IMPUESTOS Y GASTOS**

*Será de cuenta del adjudicatario todos los impuestos, tasas y demás tributos que se devenguen como consecuencia del contrato y su ejecución, honorarios de redacción de proyectos, dirección de obra, etc, así como los gastos de Notaría y Registro, y cualesquiera otros que se deriven.*

*El adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios del contrato en los Boletines Oficiales. El adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación el abono de dichos gastos como requisito imprescindible para la formalización del contrato.*

#### **48.- RÉGIMEN JURÍDICO**

*En lo no previsto en el Presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, el presente contrato de gestión del servicio público de cementerio municipal de Autol se regirá porregulado en los artículos 275 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP). Igualmente, será de aplicación lo dispuesto en el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en todo lo que no resulte incompatible con el citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás disposiciones de naturaleza administrativa que le sean de aplicación, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.*

#### **49.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

*Se reconoce la competencia del Tribunal de lo contencioso-administrativo de reparto de Tribunal Superior de Justicia de La Rioja para la resolución de cuantas controversias surjan en la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato de gestión de un servicio público.*

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Fdo.: Catalina Bastida de Miguel

Fdo.: José Eugenio Calvo Blanco

**ANEXO I : DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

1.- Para personas físicas.- D... , con domicilio en ....., municipio ....., C.P ..... y D.N.I N°....., expedido en....., con fecha .....,actuando en mi propio nombre, declaro responsablemente no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni prohibiciones para contratar de las contempladas en los artículos 54 y 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de Contratos del Sector Público, así como en su legislación de desarrollo, y en concreto que me encuentro al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, circunstancia que acreditaré en su momento según se detalla en el artículo 27 del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar, fecha, firma y sello del profesional.

2.- Para personas jurídicas.- D... , con domicilio en ....., municipio ....., C.P ..... y D.N.I N°....., expedido en....., con fecha ....., actuando en representación, en debida forma, de la empresa..... declaro responsablemente que la entidad a la que tengo el honor de representar no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni prohibiciones para contratar de las contempladas en los artículos 54 y 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de Contratos del Sector Público , así como en su legislación de desarrollo, encontrándose dicha mercantil al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, circunstancia que acreditaré en su momento según se detalla en el artículo 27 del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar, fecha, firma y sello de la empresa.

## **ANEXO II : MODELOS DE GARANTÍA**

### **EN METÁLICO**

Sucursal de CAJA RIOJA  
Travesía Ezquerro, nº 24  
28610 Autol (La Rioja).  
Código Cuenta Corriente: 20370013710100060730

### **MODELO DE AVAL**

*La Entidad (razón social del banco, caja de ahorro, cooperativa de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca)... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en....., en la calle/plaza/avenida..... código postal..., y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.*

#### **AVALA**

*a : (nombre, apellidos y NIF de la persona, o razón social y CIF de la empresa avalada)...., en concepto de garantía (definitiva) para responder de las obligaciones resultantes del contrato administrativo de gestión del servicio público del cementerio municipal de Autol en virtud de lo dispuesto por el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de Contratos del Sector Público ,ante el Ayuntamiento de Autol, por importe de (en letra)... (en cifra)... euros.*

*Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Autol, con sujeción a los términos previstos en el del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.*

*Este aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.*

*(Lugar y fecha de su expedición).  
(Razón social de la Entidad).  
(Firma de los Apoderados).*

*El bastateo de los avales, consistente en la acreditación de que los firmantes que dicen actuar en representación de la Entidad Financiera Avalista tienen poder suficiente para realizar dicho acto, podrá efectuarse ante el Secretario del Ayuntamiento de Autol o ante cualquier fedatario público, quien levantará diligencia donde conste que "tras*

*examinar los poderes... el/los firmante/s tiene/n poder suficiente para comprometer a la Entidad Financiera en el acto que realiza”.*

## **MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.**

*Certificado número .....*

*La entidad aseguradora ..... (razón social completa), en adelante asegurador, con domicilio en, calle y NIF, debidamente representado por don ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,*

### **ASEGURA**

*a ..... , NIF, en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Autol, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras), en los términos y condiciones establecidos en la del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de Contratos del Sector Público normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el contrato administrativo de gestión del servicio público del cementerio municipal de Autol, en concepto de garantía (definitiva), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.*

*El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*La falta de pago de la primera, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurado a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.*

*El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.*

*El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Autol, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.*

*El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Autol, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.*

*(Lugar y fecha de su expedición).*

*Firma.*

*(Razón social del asegurador).*

*El bastanteo del certificado de contrato de caución, consistente en la acreditación de que los firmantes que dicen actuar en representación de la entidad aseguradora tienen poder suficiente para realizar dicho acto, podrá efectuarse ante el Secretario del*

*Ayuntamiento de Autol o ante cualquier fedatario público, quien levantará diligencia donde conste que “tras examinar los poderes... el/los firmante/s tiene/n poder suficiente para comprometer a la Entidad Aseguradora en el acto que realiza”.*

### **ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN**

*D./D<sup>a</sup> ....., domiciliado en ....., C/ ....., Cód. Postal ....., con D.N.I. nº ....., actuando en nombre y representación de ....., con domicilio social en....., C/....., Cód. Postal ....., conforme se acredita con poder notarial bastante (o “actuando en nombre propio”),*

*Enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Autol en el Boletín Oficial de La Rioja número ... de fecha ....., y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir en el concurso por procedimiento abierto para la GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE AUTOL, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a tomar a su cargo la concesión, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas de los mencionados pliegos formulando la siguiente oferta:*

- 1. OBRAS Y MEJORAS A INTRODUCIR EN EL CEMENTERIO.....*
- 2. PLAN DE EXPLOTACIÓN, LIMPIEZA, CONSERVACIÓN E INSPECCIÓN.....*
- 3. CONTRATACIÓN PERSONAL DE LA LOCALIDAD.....*
- 4.- CANON.....*

*Se adjunta en sobre aparte la siguiente Documentación Técnica*

- 1.- PROYECTO DE EXPLOTACIÓN.*
- 2.- PLAN DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.*
- 3.- OBRAS Y MEJORAS A INTRODUCIR EN EL CEMENTERIO.*
- 4.- PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO.*
- 5.- PERSONAL.-:*

*Lugar, fecha y firma.*

***ANEXO III: INHUMACIONES ANUALES EN NICHOS.***

AÑO 1994.....	17
AÑO 1995.....	12
AÑO1996.....	10
AÑO1997.....	13
AÑO 1998.....	11
AÑO1999.....	21
AÑO 2000.....	16
AÑO 2001.....	14
AÑO 2002.....	25
AÑO 2003.....	12
AÑO 2004.....	18
AÑO 2005.....	18
AÑO 2006.....	15
AÑO 2007.....	14
AÑO 2008.....	16
AÑO 2009.....	16
AÑO 2010.....	14
AÑO 2011.....	11

## **ANEXO IV: ORDENANZA FISCAL PARA EL AÑO 2012.**

### **ORDENANZA FISCAL Número 8.-**

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.-**

##### **Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

##### **Artículo 2º. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Registro de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

##### **Artículo 3º. Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

##### **Artículo 4º. Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

##### **Artículo 5º. Extensiones subjetivas.**

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

##### **Artículo 6º. Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Canon anual conservación panteón, hasta 2 m2.. . 20,60 euros.

Canon anual conservación panteón de 3 huecos . . 41,17 euros.

Canon anual conservación panteón de 6 huecos . . 81,17 euros.

Canon anual conservación nicho . . . . . 10,30 euros.

Por la ejecución de foso de 2 m2 sin enfoscar. .303,76 euros.

Por la ejecución de foso de 2 m2 enfoscado . . 446,71 euros.

Por el cierre de nicho sin enfoscar. . . . . 16,71 euros.

Sepulturas 50 años . . . . .744,11 euros.

Nichos 50 años . . . . .620,72 euros.

**Artículo 7º. Devengo.**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

**Artículo 8º. Declaración, liquidación e ingreso.**

**1.** Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

**2.** Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 9º. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**ANEXO V: ORDENANZA FISCAL.-NÚMERO DE DERECHOS FUNERARIOS QUE SE ENCUENTRAN GRAVADOS POR CANON ANUAL DE CONSERVACIÓN A 1 DE ENERO DE 2012.**

*(La ordenanza fiscal de ha actualizado un 3 por 100 respecto a la del ejercicio de 2011.)*

- *Número de panteones..... 473.-*
- *Número de nichos.....296.-*
- *Número de otro tipo de sepulturas..... 5.-*

PADRÓN DEL AÑO 2011 ASCENDIÓ A.....15.979,94 €